



Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ESCUELA DE VERANO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”

Expte. 11/2018

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Lo constituye la prestación del SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG en los términos contenidos en el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT) redactado por el Técnico Medio Deportivo, D. Víctor M. Bautista Salido el 06/02/2018 y quedando a la competencia del presente pliego las determinaciones jurídico-administrativas.

El código CPV 92600000-7 “Servicios deportivos”

2.- ÓRGANO DE CONTRATACION.

Consejo Rector del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 apartado e) en relación con el art. 10 g) de sus propios Estatutos.

3.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN. VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de contratación anual es de 68.975,74 € anuales, IVA incluido (62.705,22 € + 6.270,52 € en concepto de IVA al 10%), cantidad que representa el límite máximo del gasto que por razón del contrato podrá realizarse con carácter anual.

El importe total para las dos anualidades a las que afecta el presente contrato, asciende a 137.951,48 euros, IVA incluido.

Se ha tramitado retención de créditos por importe de 68.975,74 € euros para el ejercicio 2018 (junio a agosto 2018) y para ejercicios futuros por importe de 68.975,74 € euros para el ejercicio 2019 (junio a agosto 2019) condicionado a lo que disponga el Presupuesto en dicho ejercicio.

Esa cantidad refleja el gasto máximo que supondrá el contrato, teniendo en cuenta que se facturará en función de los servicios efectivamente realizados, a los precios unitarios que resulten de la oferta del adjudicatario, con el límite indicado. Dicho importe tiene la consideración de importe máximo a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo cuarta del TRLCSP, por tratarse de prestaciones a precio unitario cuyo número total no está precisado por venir subordinado a las necesidades de la Administración. El importe máximo resulta de aplicar al número de participantes los precios unitarios siguientes, fijados para cada servicio en los términos del Anexo I Justificación del presupuesto.

A estos precios unitarios máximos se les deberá añadir el IVA al 10%.

	CURSO 1º	CURSO 2º	CURSO 3º	CURSO 4º
SERVICIOS REALIZADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
Servicio mínimo escuela verano 9:00 a 14:00	41,78 €	89,26 €	89,26 €	89,26 €
Servicio Suplemento mañana. 8:00 a 9:00	5,38 €	10,98 €	10,98 €	10,98 €
Servicio Suplemento tarde. 16:00 a 17:00	5,38 €	10,98 €	10,98 €	10,98 €
Menú (por alumno)	37,03 €	72,91 €	72,91 €	72,91 €

El VALOR ESTIMADO del contrato asciende a la cantidad de 188.115,66 € (IVA excluido), considerando la duración inicial del contrato y sus eventuales prórrogas, en los términos del artículo 88

TRLCSP. Incluye presupuesto total anual cifrado en 62.705,22 € para cada una de las dos anualidades y una posible prórroga anual por el mismo importe de 62.705,22 €.

4.- DURACIÓN.

La duración del contrato es de DOS años, con previsión de una prórroga de un año adicional. La prórroga se deberá adoptar con carácter expreso por el O.A.L., previo acuerdo de las dos partes, preferentemente con una antelación de tres meses a la finalización del contrato.

5.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar por razón de los servicios objeto del presente contrato (arts. 54, 62, 74, 75 y 78 en relación con la Disposición Transitoria cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - TRLCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecida en el apartado 1 de dicho artículo se sustituirá por una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>: Declaración responsable 1 art. 146.4 TRLCSP). Se admitirá así mismo el Documento Europeo Único de Contratación regulado en el Reglamento (UE) nº 2016/7 y artículo 59 Directiva 2014/24/UE.

La mencionada declaración responsable deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre "**DOCUMENTACIÓN**".

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

b1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

Respecto a capacidad:

- Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.
- En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal o funcionario municipal que desempeñe puesto para cuya cobertura se exige licenciatura en Derecho.
 - Justificante acreditativo del abono de la tasa por bastateo.
 - Declaración responsable (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>) de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.
 - Declaración responsable (modelo disponible en <http://www.raspeig.es/portal/contratacion>) sobre la vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia exigibles en la fecha de presentación de la oferta.



Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

• Declaración relativa a las circunstancias a que se refiere la Disposición adicional 4ª.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los supuestos en que ello sea obligatorio, de conformidad con la ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

La solvencia se acreditará de la siguiente forma:

.- Solvencia financiera:

a.- Empresarios: se acreditará mediante la presentación de cuentas anuales correspondientes al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales según Balance aprobado de las que resulten los siguientes ratios de solvencia (deben concurrir ambos):

- Activo corriente/Pasivo Corriente $\geq 1,25$
- Activo total (Corriente y No corriente)/ Pasivo Total (Corriente y No corriente) ≥ 1.5 .

La acreditación se realizará mediante una declaración responsable y las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de su aprobación, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo deberá acreditarse por los licitadores que el patrimonio neto supera el importe mínimo legalmente establecido para no incurrir en causa de disolución, es decir que no sufre pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, conforme a lo establecido en el artículo 363, apartado e) del Real Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

b.- Profesionales que ejercen su actividad por cuenta propia sin ser empresarios. Podrán acreditarla mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

.- Solvencia técnica:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años correspondientes al mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato: 69.975,74 €.

Dichos trabajos deben estar avalados por certificados de buena ejecución; cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente; cuando

el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario licitador.

Conforme al artículo 65 del TRLCSP, y considerando que el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, el empresario puede acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia anteriormente señalados.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, el órgano de contratación entenderá retirada su oferta, quedando excluido del procedimiento de adjudicación. Si la persona licitadora presenta la documentación y se observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b 2) Documentación acreditativa del cumplimiento de condiciones para adjudicación:

- Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, que permita el desarrollo de la actividad en San Vicente del Raspeig, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 60.d) TRLCSP (certificado a los efectos de contratos con las Administraciones Públicas). Se podrá aportar el certificado o bien, autorizar expresamente al OAL Patronato Municipal, de Deportes de San Vicente del Raspeig para la cesión de información mediante su consulta telemática ante la AEAT a los solos efectos de este procedimiento.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria referida en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).
- Certificación administrativa de inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus entes dependientes a que se refieren los artículos 13.1e) y 15 del R.D. 1098/2001. Conforme al art. 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, la Tesorería del OAL Patronato Municipal de Deportes, expedirá de oficio el certificado, para lo cual en la declaración sustitutoria inicial (modelo indicado) el interesado así lo solicitará.
- Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001. Se podrá aportar el certificado o bien, autorizar expresamente al OAL Patronato Mpal. de Deportes de San Vicente del Raspeig para la cesión de información mediante su consulta telemática ante la Seguridad Social a los solos efectos de este procedimiento.

La documentación indicada deberá presentarse ante el Registro General del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, dentro de los **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento que a tal efecto le formule el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá presentar asimismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera establecido, así como constituir la garantía definitiva.

Registro Voluntario de Licitadores: Aquellos licitadores que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos quedarán exentos de la presentación de la documentación inscrita en el mismo, debiendo únicamente



Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

aportar certificación expedida de los datos del Registro, que surtirá plenos efectos ante la Mesa de Contratación y demás órganos municipales, junto con una declaración responsable de no haberse alterado o modificado los extremos y circunstancias allí recogidos a la fecha de presentación de la proposición, conforme al artículo 4.2 de su regulación.

6.- CONTRATO DE SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme al artículo 138 TRLCSP el procedimiento abierto queda configurado como forma ordinaria de adjudicación.

La propuesta de selección de contratista recaerá sobre el que mayor puntuación obtenga, suma de la baremación tanto de los **criterios objetivos**, como de los **criterios subjetivos**, siempre que no se incurra en baja desproporcionada.

Se consideraran bajas desproporcionadas o anormales aquellas que resulten conforme a lo dispuesto art 85 RD 1098/2001 de 12 octubre por el que se aprueba Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, la mesa de contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en art 152 TRLCSP, y en vista del resultado propondrá al órgano de contratación competente su aceptación o rechazo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

6.1.- CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, hasta un máximo de 75 puntos,

A) OFERTA ECONÓMICA. Máximo 65 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa, sobre el presupuesto más ventajoso reflejado sobre el modelo de la tabla siguiente, aplicando la fórmula a cada uno de los apartados de los servicios reflejados en ella. Cada apartado tiene una valoración máxima de mejora expresada en la tabla.

SERVICIOS REALIZADO	CURSO 1º (hasta 8,5 puntos)		CURSO 2º-3º-4º (hasta 56,5 puntos)	
	PRECIO UNITARIO	máximo puntos	PRECIO UNITARIO	máximo puntos
Servicio mínimo escuela verano 9:00 a 14:00		6		40
Servicio Suplemento mañana. 8:00 a 9:00		1		6
Servicio Suplemento tarde. 16:00 a 17:00		1		6
Menú (por alumno)		0,5		4,5

Se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P_a = P_{max} \times (B_0/B_{max})$$

Siendo:

P_a : Puntuación obtenida para cada apartado considerando hasta dos decimales.

P_{max} : Puntuación máxima, para cada uno de los apartados.

B_0 : baja ofertada (en tanto por ciento), considerando dos decimales.

B_{max} : baja máxima (en tanto por ciento), considerando dos decimales.

En ningún caso los precios unitarios (sin IVA) pueden ser superiores a los expresados en el Anexo Presupuesto.

B) MONITORES. Máximo 10 puntos

Por aumento de monitores sin coste alguno para OAL Patronato Municipal Deportes, además de los expresamente necesarios para cumplir con la ratio monitor/alumno en el “servicio mínimo escuela de verano de 9:00 a 14:00h” de acuerdo con lo previsto en el PPT.

- Curso 1º. Máximo 0,4 punto. Hasta 2 monitores apoyo a razón de 0,2 puntos por monitor.
- Curso 2º. Máximo 4,4 puntos. Hasta 8 monitores apoyo a razón de 0,55 puntos por monitor.
- Curso 3º. Máximo 4,4 puntos. Hasta 8 monitores apoyo a razón de 0,55 puntos por monitor.
- Curso 4º. Máximo 0,8 puntos. Hasta 2 monitores apoyo a razón de 0,4 puntos por monitor.

6.2.- CRITERIOS SUBJETIVOS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 25 puntos.

En este apartado se valorará la idoneidad del PROYECTO Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN que deberá presentarse conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del PCT con el siguiente detalle:

6.2.1 ACTIVIDADES: Número de actividades propuestas. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se considera una actividad cuando el grupo de edad es distinto, por lo que se tendrán en cuenta el número de actividades de cada uno de los grupos de edad. Se valorarán en relación con las edades de sus destinatarios a través de un informe técnico del Patronato Municipal de Deportes, atendiendo a los objetivos perseguidos, metodología empleada, adecuación de actividades, métodos de evaluación, y grado de innovación de las actividades planteadas.

6.2.2 ALIMENTACIÓN – MENÚS. Hasta un máximo de 7,5 puntos.

Dicha valoración se realizará en atención a necesidades nutritivas por razón de las edades de los destinatarios, intolerancias alimentarias y cuestiones sociales, a través de un informe técnico del Patronato Municipal de Deportes.

6.2.3 EXCURSIONES/SALIDAS. Hasta un máximo de 7,5 puntos.

La oferta de excursiones deberá estar totalmente detallada. Se valorará en relación con las edades de los destinatarios y en cuanto al número de excursiones/salidas a realizar en las distintas quincenas. Se



Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

considera una excursión cuando el grupo de edad es distinto, independientemente que el día y lugar sea compartido para varios grupos.

MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación designará las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 TRLCSP. Su composición se publicará en el perfil de contratante un mínimo de 7 días antes de la reunión para calificación de la documentación administrativa.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

Publicado en el B.O.P. el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones y transcurrido el plazo de 15 días naturales establecido legalmente, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") en tiempo y forma, declarando expresamente los licitadores admitidos y excluidos. A continuación, respecto de los admitidos, se efectuará con carácter público la apertura del sobre nº 2 "OFERTA TÉCNICA", para su valoración previa a la apertura del Sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA". Dicha apertura se efectuará asimismo en acto público, dándose antes de comenzar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre nº 2. Abierto el sobre nº 3, se efectuará la valoración de los criterios cuantificables de forma mecánica. Para la valoración de criterios, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Verificado estos trámites, la Mesa elevará las actuaciones con la propuesta de adjudicación que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador incluido en la misma, si bien cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo a la propuesta formulada, deberá motivar su decisión. La adjudicación se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

OBSERVACIONES:

Si como consecuencia del Acto Previo de Calificación de Documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará únicamente mediante fax a los interesados, que por tanto deberán incluir obligatoriamente un número de fax en su documentación. En tal caso, la apertura del sobre "OFERTA TÉCNICA" se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 151 TRLCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 5.B) anterior, y siempre que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa cumpla con las obligaciones que allí se establecen, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Contra la resolución del concurso se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Preferencia en la adjudicación

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, o igualando el precio más bajo en las subastas, acredite, en el momento de presentar la proposición, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados, conforme a la disposición adicional 4ª.2 TRLCSP.

1. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

3. En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

La documentación correspondiente se presentará en el Primer sobre "DOCUMENTACIÓN".

7.- OFERTAS.

OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos



Q:\voales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 145 TRLCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las ofertas habrán de entregarse en los Servicios Administrativos del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, para su inscripción en el Libro-Registro de Plicas dentro del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospone al siguiente día hábil.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

B) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente tres sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 Rd 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.

- El primer sobre se titulará **“OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO ESCUELA DE VERANO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”** (EXP 11/2018) y se subtitulará **“Nº 1 DOCUMENTACIÓN”**, conteniendo la documentación referida en la Cláusula 5.A).

- El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará **“Nº 2 OFERTA TÉCNICA”**, conteniendo en su interior el **PROYECTO Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN** conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del PCT, con la documentación que sea precisa para la valoración de los

criterios que dependan de un juicio de valor (actividades propuestas, menús propuestos, excursiones/salidas)

No podrá contener información relativa a los restantes criterios de valoración, que han de ser valorados en la fase posterior. Su inclusión en este sobre dará lugar a la exclusión de la oferta.

- El tercer sobre que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará “Nº 3 OFERTA ECONÓMICA” Contendrá la oferta económica que deberá ajustarse al siguiente modelo:

“D/Dª _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio/en representación de _____, enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ESCUELA DE VERANO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**” (EXP 11/2018), EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas, y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

OFERTA COMO PRECIO UNITARIO POR SERVICIO (SIN IVA):

	CURSO 1º	CURSO 2º	CURSO 3º	CURSO 4º
SERVICIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
Servicio mínimo escuela verano 9:00 a 14:00				
Servicio suplemento mañana 8:00 a 9:00				
Servicio suplemento tarde 16:00 a 17:00				
Menú (por alumno)				

Lugar, fecha y firma”

b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador, C.I.F., dirección, teléfono, **fax**, y dirección de correo electrónico.

8.- EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS.

Se regulan en el Pliego de Condiciones Técnicas de la contratación, no obstante, interesa señalar:

Respecto a la ejecución, la fecha de inicio de la prestación será la indicada por el Supervisor del Servicio en acta de inicio expresa.

Respecto de la revisión de precios, no se prevee, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP, y atendiendo a las características y duración del contrato.

9.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

- PROVISIONAL: No se exige conforme al art. 103 TRLCSP.
- DEFINITIVA: 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido.



Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

• **Precisiones sobre Garantía Definitiva:**

-Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: Art. 100 TRLCSP.

-La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, una vez finalizada la última anualidad de ejecución del contrato se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

-En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará al modelo de Tesorería Municipal que figura en la web municipal:www.raspeig.org>serviciosmunicipales>Hacienda.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La no formalización del contrato por causas imputables al contratista, tras el requerimiento al mismo, y excepcionalmente, tras el nuevo plazo que se conceda en un último requerimiento, dará lugar a entender que el licitador ha retirado su oferta, renunciando a la adjudicación, procediéndose en ese caso a recabar la documentación precisa para llevar a cabo nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 27 TRLCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, conforme al artículo 156.5 TRLCSP.

11.- PAGOS.

-La empresa contratista presentará ante el Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, la factura correspondiente a cada CURSO del que se compone este contrato, adjuntando relación de los asistentes a cada curso, con el importe total de facturación por los distintos conceptos, así como su desglose de IVA aplicable.

SERVICIOS REALIZADO	CURSO 1º PRECIO UNITARIO	CURSO 2º PRECIO UNITARIO	CURSO 3º PRECIO UNITARIO	CURSO 4º PRECIO UNITARIO	Nº SERVICIOS (UNIDADES)	SUBTOTAL	
Servicio mínimo escuela verano 9:00 a 14:00						- €	
Servicio Suplemento mañana. 8:00 a 9:00						- €	
Servicio Suplemento tarde. 16:00 a 17:00						- €	
Menú (por alumno)						- €	
						- €	BASE IMPONIBLE
						- €	IVA 10%
						- €	TOTAL IVA INCLUIDO

Los conceptos se deberán ceñir a la realidad de la demanda para cada uno de los servicios, adjuntando a la factura un informe justificativo de grupos realizados para cada actividad, con su número de alumnos inscritos en cada grupo y número de monitores destinados para ello.

El precio unitario se deberá ceñir a la oferta presentada por la empresa ganadora de la licitación, y ser en todo caso igual o inferior al recogido en el anexo I de este documento.

El régimen de pagos es el regulado en los artículos 216 a 218 y 222 TRLCSP.

Para que se compute el plazo de treinta días para el devengo de intereses a que se refiere el apartado 4 del artículo 216, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el Registro correspondiente (FACE o Registro General de O.A.L. Patronato Municipal de Deportes) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El Departamento de Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Para las Sociedades Anónimas y Limitadas y demás sujetos obligados en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público, será obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE <https://face.gob.es/es/>), al que se ha adherido el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Para las personas físicas y otros terceros su utilización será optativa.

Conforme a la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio del Ministerio de Hacienda y Administración Pública en las facturas electrónicas es obligatoria informar de los datos denominados DIR-3 (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora). Para este contrato, los datos a incluir son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE0000400	LA0001406	GE0000404

12.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme al artículo 305 TRLCSP.

Corresponde al adjudicatario formalizar, comunicándolo al Supervisor Técnico del Servicio, STS en adelante, el nombramiento de un Director del Servicio, DS en adelante, siendo sus funciones:

- Dirigir el Servicio, cumpliendo estrictamente este Pliego de Condiciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Proponer al Supervisor del Servicio las modificaciones que convenga introducir para la mejor consecución del objetivo.
- Tramitar las incidencias que surjan, informando de ello al Supervisor del Servicio.
- Dotar de medios y organización necesaria para la prestación del servicio.



Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

- e) Actuar como representante único del contratista teniendo poder suficiente para mediar y responsabilizarse ante el STS para solventar cuantas incidencias surjan.

El contratista adjudicatario:

- a) Es responsable ante terceros, incluidos los bienes y personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por el normal o anormal desarrollo de la prestación.
- b) Deberá disponer de los recursos materiales y personal especializado necesario para la normal prestación del servicio que se relacionan en el Pliego de Condiciones Técnicas, y que tendrá el carácter de mínimo.
- c) La empresa contratada deberá cumplir los **requisitos** establecidos en el apartado 4, 5 y 6 del PCT respecto a las características y prestación del servicio.
- d) Deberá justificar la existencia del seguro de responsabilidad civil que pueda derivarse del desarrollo de los servicios contratados; el mencionado seguro debe tener una cobertura igual o superior a 300.000 €.
- e) Queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, tanto en materia fiscal como laboral, previo al inicio del procedimiento de licitación, estando exento el Patronato de Deportes y el STS de cualquier responsabilidad al respecto.
- f) Deberá comunicar al Supervisor del Servicio, mediante el Director del Servicio, cuantas anomalías encuentre en las instalaciones y/o actividades que se desarrollen, y así mismo podrá sugerir actuaciones, todo ello en orden a la mejor consecución del objetivo del contrato.
- g) El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá laboralmente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad como empleadora del mismo, siendo la Administración totalmente ajena a dicha relación laboral. En particular, deberá entregar semestralmente al Patronato de Deportes copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).
- h) Deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente respecto de la protección de datos de carácter personal. A tales efectos el adjudicatario deberá suscribir la correspondiente cláusula de confidencialidad por tratamiento de datos de carácter personal conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

El Adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

Este Patronato se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

En particular, antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe del anuncio de licitación, por una sola vez y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

A tales efectos, el importe máximo que alcanzarán dichos gastos de anuncio asciende a **50,00** euros.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

Conforme al art. 118 TRLCSP, se establece como condición especial de ejecución lo dispuesto en el apartado 7 del PCT.

El Contratista deberá, a requerimiento del OAL de Deportes y en todo momento, proporcionar la documentación justificativa del cumplimiento de dicha obligación. Se considerarán a efectos de resolución contractual, tanto el incumplimiento de la condición especial en sí como de la obligación de proporcionar información sobre su cumplimiento.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

-El contratista adjudicatario deberá disponer del personal especializado necesario para la normal prestación de la asistencia. Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección de personal, que reuniendo los requisitos específicos formara parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. El adjudicatario procurara que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el funcionamiento del servicio.

-El contratista adjudicatario velara por que los trabajadores adscritos al contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el objeto de este PCT.

-El contratista adjudicatario prestara sus servicios en las dependencias especificadas, dentro del objeto de la prestación. El personal de este ocupara espacios diferenciados del que ocupen empleados públicos, velando el adjudicatario por esta obligación.

13.- SUPERVISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Patronato Municipal de Deportes y será/n directamente responsable/s del control de la ejecución del contrato.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

No se prevee la eventualidad de que se produzcan modificaciones en el contrato de las previstas en el artículo 106 TRLCSP que puedan aumentar el importe máximo previsto, sin perjuicio de su eventual modificación en el caso de que concurran y se justifiquen circunstancias de las previstas en el artículo 107 TRLCSP, con los límites que dicho artículo establece.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en los Pliegos, por alguna de las causas de resolución de los Arts. 223 y 308 y concordantes del TRLCSP, regulándose sus efectos en el art. 225 y 309.



Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

La resolución del contrato por causa imputable al contratista determinará en todo caso la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios producidos a la Administración, en lo que excedan de aquella.

16.- REGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las deficiencias en la prestación del servicio se considerarán infracciones o faltas, que se clasificarán en:

a) Infracciones muy graves:

- Retraso sistemático y comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación.
- Cese en la prestación del Servicio sin que concurran las circunstancias legales que lo legitimen.
- Incumplimiento de las prescripciones sanitarias o de las órdenes de la Dirección Técnica encaminadas a evitar situaciones insalubres o peligrosas, o molestas a los usuarios.
- Falta de prestación del servicio solicitado, o paralización del mismo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.
- Prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos.
- Desobediencia reiterada, por más de dos veces, de las órdenes escritas de la STS relativas a la forma, régimen y orden de los servicios y reposición de material obsoleto.

b) Infracciones graves:

- Incumplimiento de instrucciones sobre variaciones en el servicio.
- Falta de información al supervisor y/o incumplimiento o resistencia a la inspección del servicio.
- Reiteración de tres faltas leves.

c) Infracciones leves:

- Falta de uniformidad y buen aspecto.
- Trato dispensado a los usuarios de los servicios, o de la organización efectiva de la prestación.
- Uso incorrecto de las instalaciones.
- La no sustitución inmediata de un monitor sin causa justificada.
- Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía serán las siguientes:

a) Infracciones muy graves:

- Multa de hasta 1.200,00 €
- La reiteración podrá ser sancionada con rescisión del contrato e incautación de la garantía.

b) Infracciones graves:

- Multa de hasta 600,00 €
- La reiteración de hasta cinco infracciones graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato e incautación de la garantía.

c) Infracciones leves:

- Multa de hasta 300,00 €

17.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre "DOCUMENTACIÓN") quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

19.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del Ayuntamiento, medio de difusión a través de Internet de la información relativa a los expedientes de contratación, se ubica en la siguiente dirección: www.raspeig.org-->Servicios municipales-->Contratación-->perfil de contratante.

20.- CLÁUSULAS SOCIALES

Rigen en los contratos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con carácter obligatorio en cuanto sean de aplicación, conforme a la Instrucción aprobada por el Acuerdo Plenario de 27/04/2016, las siguientes cláusulas:

- 1) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- 2) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- 3) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.
- 4) El órgano de contratación en la definición de las especificaciones técnicas de cada contrato, recogerá expresamente la obligación de que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea, o de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

5) En todos los contratos cuyos destinatarios o usuarios sean personas físicas, ya sea el público en general o el personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, organismos autónomos y entidades del sector público, las prescripciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tenga en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con Diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas, tales como son definidos estos términos en TRLGDPD.

6) En todos los contratos que sean pertinentes al género, es decir, cuyos destinatarios o usuarios sean personas físicas, ya sea el público en general o el personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, organismos autónomos y entidades del sector público, afecten a mujeres y hombres e incidan en el acceso y control de los recursos, los órganos de contratación deberán incorporar la perspectiva de género en los contratos que celebren, a través de cuantas cláusulas sociales relativas a la igualdad entre hombres y mujeres se precisen.

7) Cuando se contraten prestaciones en las que el componente económico fundamental venga constituido por el coste de la mano de obra, o en las que se incorporen cláusulas de subrogación de las personas trabajadoras, deberá especificarse que la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta, el salario base establecido en el Convenio colectivo que resulte de aplicación al contrato más el complemento de antigüedad.

ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

San Vicente del Raspeig, 7 Febrero de 2018

La Secretaria,

Fdo.: Olga Pino Diez

ANEXO I. JUSTIFICACION PRESUPUESTO.

Anexo I				
Concepto	Precio unidad	G.G. 12%	Nº alumnos	Total
Servicio actividades				
<u>Última semana junio.</u>				
Servicio mínimo escuela verano 9:00 a 14:00	37,30 €	4,48 €	50	2.088,80 €
Servicio Suplemento mañana. 8:00 a 9:00	4,80 €	0,58 €	20	107,52 €
Servicio Suplemento tarde. 16:00 a 17:00	4,80 €	0,58 €	20	107,52 €
<u>Primera quincena.</u>				
Servicio mínimo escuela verano 9:00 a 14:00	79,70 €	9,56 €	200	17.852,80 €
Servicio Suplemento mañana. 8:00 a 9:00	9,80 €	1,18 €	50	490,00 €
Servicio Suplemento tarde. 16:00 a 17:00	9,80 €	1,18 €	50	490,00 €
<u>Segunda quincena. 200 plazas.</u>				
Servicio mínimo escuela verano 9:00 a 14:00	79,70 €	9,56 €	200	17.852,80 €
Servicio Suplemento mañana. 8:00 a 9:00	9,80 €	1,18 €	50	490,00 €
Servicio Suplemento tarde. 16:00 a 17:00	9,80 €	1,18 €	50	490,00 €
<u>Tercera quincena. 50 plazas</u>				
Servicio mínimo escuela verano 9:00 a 14:00	79,70 €	9,56 €	50	4.463,20 €
Servicio Suplemento mañana. 8:00 a 9:00	9,80 €	1,18 €	20	196,00 €
Servicio Suplemento tarde. 16:00 a 17:00	9,80 €	1,18 €	20	196,00 €
Concepto	Precio unidad		Nº niños	Total
Servicio comedor				
<u>Última semana junio.</u>				
Menú semanal	33,06 €	3,97 €	30	1.110,82 €
<u>Primera quincena.</u>				
Menú quincenal	65,10 €	7,81 €	100	7.291,20 €
<u>Segunda quincena.</u>				
Menú quincenal	65,10 €	7,81 €	100	7.291,20 €
<u>Tercera quincena.</u>				
Menú quincenal	65,10 €	7,81 €	30	2.187,36 €
TOTAL BASE IMPONIBLE + G.G. 12%				62.705,22 €
I.V.A. 10%				6.270,52 €
TOTAL I.V.A. INCLUIDO				68.975,74 €



Q:\oales\oal_deportes\CONTRATOS\2018-ESCUELA DE VERANO\PCJ_escuela_verano.doc

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

D^a./D.
con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en nombre de la
empresa..... de la que actúa en calidad de
..... (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona
apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de
acuerdos sociales, N° de protocolootorgado por,
con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la
Administración, a los efectos del artículo 146 del TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma)

